

EJECUTIVO

Rad. 688204089001-2021-00038-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que llega a este Despacho por correo electrónico memorial de la parte demandante allegando citación de notificación personal y trámite de notificación por aviso a la demandada, en el que solicita se dé por notificada a la demandada y se siga adelante con el proceso. Tona, septiembre 22 de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Revisado el trámite de notificación de la demandada MARIA DENIS PORTILLA ROJAS, se observa que el apoderado de la parte ejecutante aportó citación para notificación personal y posteriormente trámite de notificación por aviso, que efectivamente fueron enviados a la dirección indicada en la demanda; observa el Despacho que tanto el citatorio como el aviso aparecen firmados como recibidos y se aprecia igualmente el sello de devoluciones en cada uno de ellos; por lo que se deberá determinar si efectivamente fueron recibidos, allegando constancia sobre la entrega en la dirección correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 291 Nral 3 Inciso 4 del Código General del Proceso o en su defecto si fueron rehusados debe dar cumplimiento en los términos señalados en el Art. 291 Nral. 4 Inciso 2 de la misma obra; aportando igualmente la constancia allí indicada.

Teniendo en cuenta la normatividad citada, no se puede tener por notificada a la demandada MARIA DENIS PORTILLA y seguir adelante con el proceso como lo solicita el apoderado de la parte actora; por lo que deberá tener en cuenta la observación realizada por el despacho, allegando las constancias respectivas del trámite de la notificación personal de la demandada en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63fabf75a729698a675509300ce87d5e9a4e6978790445387e0b0786d5f3bd03

Documento generado en 22/09/2022 09:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>